

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan r.g. abradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de Banco.

FRANQUEO CONCERTADO

## Presidencia del Consejo de Ministros PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Diciembre)

## Gobierno Civil

2715

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para ausentarme por ocho días de esta Provincia, con esta fecha empiezo a hacer uso de la expresada autorización, transmitiendo al Secretario de este Gobierno Civil, Don Fernando Valdés, el ejercicio interino del cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 25 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,  
Ignacio G. de Careaga

## Servicio Agronómico de Logroño

CIRCULAR

2716

En telegrama circular de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes se dice que en la Gaceta de Madrid del día 18 del actual aparece publicada una Real Orden del Ministerio de Fomento fecha 12 del corriente, adicionando las aduanas de Gijón y Tuy a las habilitadas por Real Decreto de 20 de Junio de 1924 para la introducción de plantas vivas o parte de ellas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Logroño, 22 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Albendi.

## GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Presidente de la Junta Central del Censo electoral se ha comunicado al Gobierno con fecha 27 del próximo pasado mes, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Real Decreto de 31 de Octubre de 1924, cuya exposición de motivos contiene la afirmación de que los trabajos relativos al Censo electoral corporativo han de ser llevados a cabo por los mismos organismos y funcionarios que intervienen en el común, preceptúa en su artículo 8.º que los gastos de impresión de las listas de dicho Censo corporativo serán sufragados por los respectivos Ayuntamientos, y sin duda la generalidad de los términos en que dicho artículo está redactado ha sugerido dudas a la Junta provincial del Censo de Gerona respecto a la forma en que los respectivos Municipios deben abonar tales gastos.

Por esa razón, y por ser de la competencia del Gobierno y no de la Junta Central del Censo dictar disposiciones complementarias de los preceptos legales, me honro en pasar a manos de V. E. copia literal de la mencionada consulta, por si el Gobierno de S. M. estima conveniente aclarar debidamente en el extremo concreto objeto de la consulta lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Real decreto de 31 de Octubre de 1924.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Juntas provinciales del Censo electoral pasen a los respectivos Ayuntamientos las cuentas presentadas en aquella por los gastos de impresión de las listas del Censo corporativo, a fin de que dichos Ayuntamientos verifiquen su pago, con cargo a Imprevistos, si no tuvieran consignación expresa en el capítulo y artículo correspondiente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

## Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose apreciado que el hecho de que algunos contribuyentes no satisfagan las cuotas a que están sujetos dentro

del periodo voluntario de cobranza, dando lugar con ello a que haya que exigírselas por el procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, obedece en muchos casos al corto tiempo que permanece el Recaudador en cada pueblo y a las dificultades o molestias que para aquellos supone el tener que trasladarse a la capitalidad de la zona, a fin de efectuar el pago en los últimos días del segundo mes de cada trimestre.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la escala del artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la que se determinan los días que ha de estar abierta la recaudación en cada localidad se amplie en la siguiente forma:

	Días
En las poblaciones o distritos que no excedan de 10 contribuyentes	2
En las de 101 a 500	3
En las de 501 a 1.000	4
En las de 1.001 a 2.000	5
En las de 2.001 a 3.000	6
En las de 3.001 a 5.000	8
En las de 5.001 a 10.000	10
En las de 10.001 en adelante	20
En las capitales de provincia	28

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

## Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los beneficios que concede la Real orden circular de ayer (D. O. núm. 283) para poderse acoger hasta el 31 del actual a los beneficios del capítulo 17 del Reglamento vigente para el reclutamiento y reemplazo del ejército a cuantos reclutas del actual reemplazo y de los agregados a éste lo soliciten, se entenderá rectificada en el sentido de que únicamente se refiere a los que se encuentren sirviendo en la Península entre los nacidos en el primer semestre, y no aplicarse a los de éste que por sorteo les correspondió servir en Africa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

## Administración de Rentas Públicas

2701

CONSUMOS

La Gaceta de Madrid, en el número correspondiente al día diez y seis del actual, publica el siguiente Real Decreto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios acogidos a las disposiciones del Real Decreto de 30 de Marzo de 1925 para que puedan continuar recaudando el impuesto de Consumos del Estado durante los cinco ejercicios económicos próximos, a partir del que comienza en 1.º de Julio de 1926.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que deseen hacer uso de la facultad que les concede este Real Decreto, deberán adoptar el acuerdo en la forma y con los requisitos que determina el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal.

De dicho acuerdo darán cuenta en el plazo de quince días a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, la cual, a su vez, lo comunicará al Ministerio.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que no se acojan a la autorización que les concede este Real Decreto antes del día 1.º de Abril de 1926, se entenderá que renuncian a utilizarla y vendrán obligados a sustituir el impuesto de consumos en el próximo ejercicio económico.

Art. 4.º Por la Dirección de Rentas públicas se dictarán las reglas precisas para aplicar este Real Decreto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta esta disposición.

Logroño, 21 de Diciembre de 1925.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Font.—El Administrador de Rentas públicas, Nicanor Herrero.

Línea desde la Central hasta Alberite, pasando por Viguera, Nalda y Albelda.

Relación de señores propietarios de fincas en las que están enclavados los postes de la línea de alta tensión de la Central «Eléctrica Carmen».

(Continuación)

Poste núm.	Propietario	Alberite
286	Melitón Jadraque	Id.
287	Diego Ochoa	Id.
288	Ildefonso Menchaca	Id.
289	Id. Id.	Id.
290	Micaela Brieva	Id.
291	Saturnina Pérez	Id.
292	Camino vecinal	Id.
293	Id. Id.	Id.
294	Felipe Miguel	Id.
295	Camino vecinal	Id.
296	Adolfo Soria	Id.
297	Id. Id.	Id.
298	Julián Sáenz	Id.
299	Id. Id.	Id.
300	Camino vecinal	Id.
301	Id. Id.	Id.
302	Emilio Martínez	Id.
303	Id. Id.	Id.
304	Pedro Mozún	Id.
305	Agustín Sáenz	Id.
306	Angel Reinares	Id.
307	Id. Id.	Id.
308	Felipe Mozún	Id.
309	Id. Id.	Id.
310	Micaela Brieva	Id.
311	Id. Id.	Id.
312	Honorio Ausejo	Id.
313	Mateo Arratia	Id.
314	Francisco Yangüela	Id.
315	Heliodoro Miguel	Id.
316	Victoriano	Id.
317	Antonio Benito	Id.
318	Emilio Viteri	Id.
319	Camino vecinal	Id.
320	Id. Id.	Id.
321	Marrodán y Rezola, ca-	Id.
322	seta transformador	Id.
323	Camino vecinal	Id.
324	Id. Id.	Id.
325	Id. Id.	Id.
326	Id. Id.	Id.
327	Id. Id.	Id.
328	Sántamaria	Id.
329	Camino vecinal	Id.
330	Elías Sáenz	Id.
331	Luis Benito	Id.
332	Id. Id.	Id.
333	Martín Ponce	Id.
334	Id. Id.	Id.
335	Camino vecinal	Id.
336	Id. Id.	Id.
337	Id. Id.	Id.
338	Id. Id.	Id.
339	Id. Id.	Id.
340	Francisco Miguel	Id.
341	Id. Id.	Id.
342	Carmelo Leza	Id.
343	Id. Id.	Id.
344	Pío Benito	Id.
345	Angel Hermosa	Id.
346	Micaela Brieva	Id.
347	Carretera	Id.
348	Micaela Brieva	Id.
349	Id. Id.	Id.
350	Id. Id.	Id.
351	Id. Id.	Id.
352	Id. Id.	Id.
353	Río Iregua	Id.
354	Id. Id.	Id.
355	Id. Id.	Id.
356	Senda	Id.
357	Adolfo Soria	Id.
358	Id. Id.	Id.
359	Marrodán y Rezola, franja	Id.
360	Basilio Herrero	Id.
361	Camino viejo	Id.
362	Fidel Sáenz	Id.
363	Rufino Ruiz	Id.
364	Urbano Galilea	Id.
365	Id. Id.	Id.
366	Melitón Millán	Id.
367	Id. Id.	Id.
368	Juana Galilea	Id.
469	Id. Id.	Id.
370	Marqués Covarrubias	Id.

Línea general

(Continuará)

## Administración de Justicia

2700

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido y Ciudad de Logroño.

Por el presente edicto hago saber: la muerte intestada de doña Marta Barbi y Alegría, de sesenta y ocho años, soltera, natural de Baños de Ebro en el partido judicial de Laguardia, provincia de Alava e hija de Telesforo y de Nicolasa, cuya muerte tuvo lugar en el día tres de Agosto del año actual, en el lugar de Zuazo en el que accidentalmente se encontraba, perteneciente al término de Cuartango del partido de Vitoria, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos abintestato instado en este juzgado por su hermano de doble vinculo don Gaspar Barbi y Alegría, haciendo saber a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata que el recurrente, que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, parándoles en otro caso el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—José Usera; D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

2689

### EDICTO

Don José García Revillo y García, Registrador de la propiedad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que don Ramón López de Montenegro y González de Gregorio, ha inscrito a su favor en este Registro con sujeción al artículo 20, párrafo 3.º de la Ley Hipotecaria, y párrafo 2.º del artículo 87 del Reglamento, las fincas siguientes sitas en término municipal de Alfaro.

1.ª Heredad en término de Cascajo, parcela 463 de 20 áreas y 2 centiáreas, lindante Este, Fermín Martínez, Sur, Tomás Fernández, Oeste, Estarrijo y por Norte, Herederos de Francisca Marqueta.

2.ª Otra heredad en el término de Tambarrea, Comunal, parcela 2290 de 6 áreas y 48 centiáreas, lindante Este, José Rueda, Sur, Comunal, Oeste, Florentino Galdamez y Norte, Manuel Catalán.

Las adquirió por división material de bienes hecha con su hermano don Félix López de Montenegro, según escritura otorgada en Guernica y Lomo ante su notario don Carlos Herran y Torriente en 9 de Abril de 1924.

Y por el presente se pone en

conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderle sobre las fincas descritas.

En Alfaro, a 15 de Diciembre de 1925.—El Registrador, José García Revillo.

## Administración Municipal

2695

### EL REDAL

Terminado por esta Junta, el repartimiento general de utilidades formado con arreglo a los preceptos de tributación del vigente Estatuto municipal para el año 1925-26, estará de manifiesto el mismo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de su exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las entidades comprendidas en el mismo, debiendo de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

El Redal, 18 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Carmelo García.

2692

### PEDROSO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el día 9 de enero de 1926 y hora de las diez de la mañana, se procederá en la Casa Consistorial a la tercera subasta de 8 maderos, 35 rastras y 30 tueros, todo de haya, que contienen 8'630 metros cúbicos de madera por el precio de tasación de doscientas pesetas, teniendo que sujetarse el aprovechamiento al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 91 de 30 de julio último y al económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante tiene que abonar al Ayuntamiento 150 pesetas que ascendieron los gastos de la recolección y transporte desde el monte «San Cristóbal» al depósito. La diferencia entre esa cantidad y el precio que alcance el remate, es la que ha de regir para el ingreso del diez por ciento en Hacienda y demás disposiciones generales.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores con arreglo a lo preceptuado en el

artículo 162 del Estatuto municipal y la del Reglamento para los contratos municipales de 2 de Julio de 1924, en relación con los 83 al 91 de las Instrucciones aprobadas por Real Decreto de 17 de Octubre último.

Pedroso, a 15 de Diciembre de 1925.—El Alcalde Santiago Alvarez; p. s. m. El Secretario, Ricardo Herrero.

**Anuncio de Subasta**

2696

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 83 al 91 de las Instrucciones aprobadas por Real Decreto del 17 de Octubre último, el día 28 del mes actual a las nueve y las nueve y media de la mañana, respectivamente, tendrán lugar las segunda y pública subasta de 75 estereos de aulaga, en el monte Dehesa de Suso, de esta villa; y otros 250 estereos de brezo, en el monte San Lorenzo Castillo y Garganta de este pueblo y puntos que se designarán, bajo el precio de setenta y cinco pesetas la primera y doscientas cincuenta pesetas la segunda.

Dichas subastas y aprovechamientos se sujetarán al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número 91, correspondiente al día 4 de Agosto último.

San Millán de la Cogolla, 17 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, p. o. Germán Peña.

2706

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de farmacéutico municipal de esta localidad, con el haber anual de trescientas veintiocho ptas. pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, así como se pagará de dichos fondos también por trimestres el importe de las recetas despachadas a las familias pobres, incluídas en la plaza de beneficencia municipal, pudiendo contratar las iguales con los vecinos, cuyo número de habitantes es el de 1505 distando esta villa de la capital de Logroño, doce kilómetros, con buenas vías de comunicación, y servicio de dos automóviles diarios.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza, podrán remitir en un plazo de 15 días la documentación relativa al caso, al Alcalde que suscribe.

Albelda de Iregua, 8 de Diciembre de 1925.—Miguel Ruiz Clavijo.—V. B., El Inspector Provincial de Sanidad, Dr. Cañadas Bueno.

2709

Don Jenaro Salas Santos, Alcalde constitucional de la villa de Enciso.

Hago saber: Que la Comisión permanente que presido ha acordado dentro del Presupuesto Municipal ordinario del actual ejercicio, la transferencia de varios Capítulos del mismo al Capítulo 7.º artículo 1.º de la cantidad de ocho mil pesetas: con inclusión de la existencia resultante en 30 de Junio y las donaciones voluntarias que han sido aceptadas a los donantes, para la construcción de un depósito de aguas.

Y para conocimiento del público en general se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Enciso, a 18 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Jenaro Salas.

**ENCISO**

2708

Formalizada la cuenta municipal de este distrito, correspondiente al ejercicio 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que estimen de equidad.

Enciso, a 17 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Jenaro Salas.

**CONCURSO**

2710

*para adjudicar en pública subasta las obras de la Sección tercera del proyecto de conducción de aguas para riego del «Campo» de la ciudad de Arnedo*

Desde la publicación de este anuncio y durante el plazo de quince días se admiten proposiciones para ejecutar a contrata las mencionadas obras de acuerdo con el proyecto del que es autor don Eduardo Carvajal, ingeniero de minas, pliego de condiciones económico-facultativas y cuadro de precios que se hallan de manifiesto en la secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.

El tipo de licitación será el de 105.080'52 pesetas (ciento cinco mil ochenta pesetas con cincuenta y dos céntimos).

Se advierte para público conocimiento que la Sociedad propietaria ha concedido el derecho de tanteo en este concurso al autor del proyecto don Eduardo Carvajal, siempre que la subasta no se declare desierta por falta de licitadores.

Las proposiciones, se entregarán en pliego cerrado, en el que se comprometan a ejecutar las obras hasta su total terminación, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones en la secretaría citada, juntamente con el

importe del uno por ciento del presupuesto, o sean mil cincuenta pesetas, con ochenta céntimos, cantidad que será devuelta, después de adjudicada la subasta a todos los licitadores, a excepción del adjudicatario, a quien se le devolverá, el día en que preste la fianza definitiva, que será el diez por ciento del total, de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

El acto de la apertura de pliegos, tendrá lugar el día diez del próximo mes de Enero de 1926, a las doce horas, en el Salón de actos, de la Casa Ayuntamiento y ante la Junta directiva de esta Sociedad.

Arnedo, 20 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Eusebio Herrero.

**Modelo de proposición**

D... natural de... y vecino de... según cédula personal de clase... número... se comprometo a ejecutar las obras de la Sección tercera del proyecto de conducción de aguas al término del «Campo» de Arnedo según proyecto del señor Carvajal y con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado por la Sociedad de «Los campesinos» por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado.

**ANUNCIOS OFICIALES**

2694

**Subasta de Fincas**

**Contribución Urbana**

Período de los débitos: 4.º trimestre de 1922-23, 1.º, 3.º y 4.º trimestres de 1923-24, Ejercicio trimestral de 1924, año de 1924-25 y primer trimestre de 1925-26.

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital, de esta provincia.

HAGO SABER. Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, Pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día treinta de enero de 1926, en el local de esta oficina, calle del Once de Junio número 7, piso primero y hora de las trece, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público

por medio de Edictos en Casas Consistoriales, y demás medios usuales en esa localidad.

Lo hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Herederos de don Santiago Ibáñez Bezares.*—Casa sita en la calle de la Ruavieja de esta Capital, señalada antes con el número 24 de la manzana 13, hoy con el 59 de dicha calle, compuesta de cubierto y descubierta. Consta de planta baja que actualmente se halla destinada a cuadras y un piso con destino a viviendas y linda por la derecha entrando, con la casa número 61 de la misma calle de la Ruavieja, hoy propiedad de don Venancio Moreno; por la izquierda, con la casa número 57 de la citada calle, propiedad de doña Carolina Lamana y por el fondo, con la número 3 provisional del Camino de San Gregorio, de don Casildo Pérez Caballero, siendo su extensión superficial de 912 metros cuadrados, de los que corresponden, 759 a la superficie cubierta y 162 a la descubierta.

Valor para la subasta ptas. 5.250.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia al 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Logroño a 19 de diciembre de 1925.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

# Administración de Rentas Públicas de la Provincia

*Vigésimo tercera relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de mayo último, solicitando la posesión de terrenos roturados, que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.*

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Pueblo y término donde radica	PARAJE EN QUE SE HALLA	Cabida declarada	LINDEROS	Observaciones	
Filomena Llorente Sáenz	Navajún	Piecinosa	24 celemines	Norte, ribazo; Sur, la finca anterior; Este y Oeste, sendas.	En estas fincas no existen edificios ninguno, ni servidumbres públicas ni privadas	
La misma	Id.	Id.	24 Id.	Norte, senda; Este, Máximo Bachiller; Sur y Oeste, monte.		
La misma	Id.	Las Cuevas	24 Id.	Norte y Este, caminos; Sur y Oeste, barranco.		
Manuel Laya Ochoa	Jalón	Los Azules	2 áreas 40 centiáreas	Eugenio Moreno y el Río.		
Matías Gavidia Díaz	San Vicente	Las cuevas	11 áreas	Norte y Este, terraplén; Sur y Oeste, Carolina Alvarez.		
Domingo Terroba González	Clavijo	La Alameda	5 celemines	Norte, Antonio López; Sur, Tomás Cabezón; Este, senda; Oeste, Pablo Simón		
Román Leiva Delgado	Herramélluri	El Peguillo	3 L <sup>1</sup> / <sub>2</sub> Id.	Norte y Oeste, Laureano Murillo; Este, Ignacio Varona; Sur, Antonio Leiva.		
El mismo	Id.	Fuente Vallen	3 celemines	Norte, Valentín Ameyugo; Sur y Este, ribera; Oeste, Pascual Bastida.		
El mismo	Id.	La Pasadilla	1 Id.	Norte, camino; Sur, ribera; Este, Fernando Azpeitia; Oeste, terreno del Estado.		
El mismo	Id.	Valle Chuzar	3 Id.	Norte, Sur y Oeste, erío; Este, Pablo Ranedo.		
El mismo	Id.	Pilón	3 Id.	Norte y Sur, varios; Este, camino; Oeste, terreno del Estado.		
El mismo	Id.	Linares	1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> Id.	Norte, erío; Sur, el Estado; Este, ribera; Oeste, Pablo Ranedo.		
Lorenzo Fontecha Duro	Brieva	Lacraña	1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> Id.	Norte, terreno de la villa; Sur, Félix Blaseo; Este, camino; Oeste, río.		
Mantos González Sáenz	Villanueva		140 m <sup>2</sup> .	Norte, río; Sur, fábrica del declarante; Este, río; Oeste, Julio Pérez.		
Domingo Gómez Villahoz	Alesón	La Llana	16 celemines	Norte, Nicasio Pavía; Sur, Federico Nalda; Este, Casimiro Nalda; Oeste, Luciana Vázquez.		
<b>Vigésimo cuarta relación</b>						
Manuel García Palacios	Baños R. T.	Valtambarón	10 áreas 44 centiáreas	Norte, Eulogio García; Sur, camino; Este, Pedro Somalo; Oeste, barrancos		
El mismo	Id.	Id.	7 áreas	Norte, camino; Sur, Timoteo Frías; Este, Narciso García; Oeste, Pascual Bobadilla.		
Acisclo Alonso Díez	Valdemadera	Aballes	48 celemines	Norte y Sur, monte; Este, muga de Cervera; Oeste, Julio Asensio.		
El mismo	Id.	Carretera de Burlengo	48 Id.	Norte, Martín Soria; Sur, Nicasio Llorente; Este, el mismo; Oeste, Gabino Arnedo.		
El mismo	Id.	La Rioya	18 Id.	Por todos los aires, monte.		
El mismo	Id.	Majales	15 Id.	Norte, Este, y Oeste, monte; Sur, Pedro Alonso.		
El mismo	Id.	Caña Lengua	15 Id.	Por todos los aires, monte.		
El mismo	Id.	Ombria del barranco Valderón	36 Id.	Norte, Pedro Alonso; Sur, Este y Oeste, monte.		
El mismo	Id.	Antonrama	4 Id.	Norte, María Fernández; Sur, Este y Oeste, barranco.		
Faustino Alonso Benito	Id.	Solana la Hoya	14 Id.	Norte y Sur, Leopoldo Benito; Este, Tomás Muñoz; Oeste, monte.		
El mismo	Id.	Portillo Valdelagua	14 Id.	Por todos los aires, monte.		
El mismo	Id.	Solana la Hoya	20 Id.	Norte, Este y Oeste, monte; Sur, León Muñoz,		
El mismo	Id.	Santoviejo	14 Id.	Norte, Felipe Ruiz; Sur, Este y Oeste, monte.		
El mismo	Id.	Ombria de la Verzosa	12 Id.	Por todos los aires, monte.		
El mismo	Id.	Antonrama	20 Id.	Por todos los aires, monte.		
El mismo	Id.	Id.	14 Id.	Norte, Este y Oeste, monte; Sur, barranquillo.		
El mismo	Id.	Solano	20 Id.	Norte, Pedro Muñoz; Sur, Este y Oeste, monte.		
El mismo	Id.	Solana de los Morales	20 Id.	Por todos los aires, monte.		
El mismo	Id.	Colladillo	12 Id.	Norte, Lorenzo Muñoz; Sur, camino; Este, Toribio Chagoyen; Oeste, Baudillo Fernández		
El mismo	Id.	Id.	6 Id.	Por todos los aires, monte,		
El mismo	Id.	Rioya	4 Id.	Norte, Sur y Oeste, monte; Este, Nicasio Llorente.		
Miguel Muñoz Chagoyen	Id.	Eras de Arriba	3 Id.	Norte y Este, monte; Sur y Oeste, erial.		
El mismo	Id.	Colladillo	12 Id.	Norte y Este, Baudillo Fernández; Sur, Nicolás Asensio; Oeste, Emilio Soria.		
El mismo	Id.	Id.	12 Id.	Norte, el solicitantes; Sur y Oeste, monte; Este, el solicitante.		
El mismo	Id.	El Cajuelo	12 Id.	Norte, Acisclo Alonso; Sur, Baudillo Fernández; Este, barranquillo; Oeste, barranco.		
El mismo	Id.	Id.	12 Id.	Norte, Pedro Alonso; Sur, barranco; Este, ribazo; Oeste, monte.		
El mismo	Id.	La Hoya	12 Id.	Norte y Sur, monte; Este, camino; Oeste, barranquillo		